



MINISTERIO DE TRABAJO
“Año de la Superación del Analfabetismo”

Resolución Número 11/2014 que aprueba la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Trabajo.

Considerando: Que la Ley No.4378 del 10 de febrero del 1956 de Secretarías de Estado, faculta a los Ministros a dictar disposiciones para la organización interna de los servicios a su cargo;

Considerando: Que la realidad laboral de los diferentes sectores económicos del país requiere que el Ministerio de Trabajo, como órgano rector de las políticas y la regulación laboral establecida en nuestras leyes y los convenios internacionales profundice en la modernidad y funcionalidad de su estructura organizativa, a fin de dar respuestas a las demandas y necesidades de estos sectores;

Considerando: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública, es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, y sus reglamentos de aplicación, a través del Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de promover y garantizar el desarrollo y profesionalización de los recursos humanos, el fortalecimiento de las instituciones y la calidad de los servicios que brindan las instituciones públicas a los ciudadanos;

Considerando: Que el artículo 8, numerales 8 y 12 de la Ley No. 41-08, cuentan con las herramientas de gestión que facultan al (MAP) a; I) aprobar la estructura de cargos de la Administración Pública, previo a su inclusión en el anteproyecto de presupuesto anual; II) elaborar y actualizar anualmente el sistema retributivo del personal de la Administración Pública central y descentralizada, en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y la Dirección General de Presupuesto;

Considerando: Que el artículo 30, de la Ley No. 41-08; contempla en su párrafo único que los servidores públicos recibirán las retribuciones de ley según lo descrito en el Manual de Cargos del Ministerio e incluido en el presupuesto de gastos, lo que redundará en beneficio de todos los servidores del Ministerio de Trabajo;

Considerando: Que la Ley No. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública promulgada en fecha 28 de Diciembre del año 2006, tiene entre sus principales objetivos contribuir al fortalecimiento institucional de las unidades Sectoriales de Planificación;

Considerando: Que los nuevos desafíos y tendencias que demanda el nuevo orden económico nacional e internacional, exigen al Ministerio de Trabajo desarrollar instrumentos de gestión que le permitan ejecutar estrategias y planes para responder a éstos, en función de sus competencias institucionales;

Considerando: Que el Convenio No. 88 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificado en fecha 22 de Septiembre del año 1953, refrendado entre el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), plantea en sus artículos 1, 2 y 3 el liderazgo y la cobertura del Servicio Nacional de Empleo (SENAE), para desarrollar procesos de intermediación y

orientación en todo el territorio nacional, mediante la instalación de las Oficinas Territoriales de Empleo (OTEs);

Considerando: Que la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo debe estar orientada en función de su Plan Estratégico Institucional 2013-2016, que contempla las siguientes Áreas Estratégicas de Intervención: I) Fomento del Empleo; II) Seguridad Social; III) Regulación de las Relaciones Laborales; IV) Igualdad de Oportunidades y No Discriminación, V) Diálogo Social y, VI) Capacidades Institucionales; las cuales convergen en el trabajo digno como objetivo superior;

Vistos:

Ley No. 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano.

Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública, y sus Reglamentos de Aplicación.

Ley No. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Ley No. 10-07 del 8 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación No. 492-07.

Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.

Ley No. 567-05, del 13 de diciembre del 2005, de Tesorería Nacional.

Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005.

Ley No. 87-01 del 1ro. de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Ley No. 16-92 del 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.

Ley No. 4378 del 10 de febrero de 1956, Orgánica de Secretarías de Estado y sus modificaciones.

Convenio No. 88, ratificado en fecha 22 de septiembre del año 1953, entre el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Organización del Servicio Nacional de Empleo (SENAE).

Decreto No. 56-10 del mes de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.

Decreto No. 527-09 que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público dominicano.

Decreto No. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas.

Decreto No. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras.

Resolución No. 14-2013 que establece modelos de estructura orgánica para las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

Resolución No. 51-2013, que establece modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Resolución No. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el Sector Público.

Circular No. 4 de la Oficina Nacional de Presupuesto, de fecha 25 de junio de 2003, sobre Aprobación de las Estructuras Orgánicas y de Cargos.

En uso de nuestras facultades legales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Ministerio de Trabajo a partir de cinco (5) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme la Ley No. 247-12:

- a) Dirección General
- b) Dirección de Área
- c) Departamento
- d) División
- e) Sección

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

Despacho del Ministro (a) de Trabajo
Viceministros (as)

ORGANISMOS CONSULTIVOS

Consejo Nacional de Seguridad Social
Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional
Consejo Consultivo de Trabajo
Consejo Instituto Dominicano de Seguridad Social (IDSS)
Comité Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil
Comité Nacional de Salarios
Comisión Nacional de Empleo

UNIDADES ASESORAS:

Dirección de Recursos Humanos

Departamento de Administración de Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo Humano
Departamento de Servicios al Personal

Dirección de Planificación y Desarrollo

Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
Departamento de Desarrollo Institucional
Departamento Calidad en la Gestión
Departamento de Cooperación Internacional

Dirección Legal

División de Litigios
División Elaboración de Documentos Legales

Dirección de Relaciones Internacionales

Departamento de Comunicaciones

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

Dirección Ejecutora de Programas y Proyectos

Dirección de Tecnología de la Información

Departamento de Operaciones TIC
Departamento Desarrollo de Sistemas
Departamento Servicios Tecnológicos
Departamento de Seguridad y Auditoría
Departamento Soporte Funcional

Departamento de Correspondencia y Archivo

Oficina de Acceso a la Información

División de Documentación
División de Atención Ciudadana

Dirección Financiera

División de Tesorería
División de Contabilidad
División de Ejecución de Presupuesto

Dirección Administrativa

Departamento de Compras y Contrataciones
División de Almacén y Suministro
División de Servicios Generales



Sección de Mantenimiento
Sección de Transportación
Sección de Mayordomía
Sección de Control de Bienes
Sección Revisora de Edificaciones

UNIDADES SUSTANTIVAS

Dirección General de Empleo

Oficinas Territoriales de Empleo (OTEs)
Observatorio del Mercado Laboral Dominicano (OMLAD)
Servicio Nacional de Empleo (SENAE)
 Departamento de Promoción de Empleo
 Departamento de Orientación y Oficios Especializados
Coordinación de Capacitación
 Escuela Taller

Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial

Observatorio de Prevención de Riesgos Laborales
Departamento de Divulgación y Prevención
Departamento de Vigilancia y Evaluación

Dirección General de Trabajo

Dirección de Inspección
Dirección de Mediación y Arbitraje
Departamento de Asistencia Judicial
Departamento de Registro y Control de Acciones Laborales
Departamento de Migración Laboral
Departamento Atención al Trabajador Agropecuario
Representaciones Locales de Trabajo

Dirección de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación

División Atención a la Discapacidad
División Atención a la Diversidad
División Atención VIH y SIDA



Artículo 2: Atendiendo a las propuestas estructurales elaboradas por la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública con el objetivo de homogeneizar las áreas transversales de las instituciones públicas; en correspondencia con los Decretos No. 668-05 y 527-09, se introducen las modificaciones que se señalan a continuación:

A. Dirección Administrativa Financiera (DAF)

- a) La Dirección Administrativa y Financiera se divide en Dirección Financiera y Dirección Administrativa, ambas dependientes del Despacho.

- b) La División de Compras y Contrataciones es elevada al nivel jerárquico de Departamento.
- c) La División de Correspondencia y la Sección de Archivo se unifican como Departamento y pasa a depender del Despacho.
- d) Se crea la Sección Revisión de Edificaciones bajo la dependencia de la División Servicios Generales para encargarse de la supervisión del estado físico de las representaciones locales, con miras a mantenerlas en buen estado.

B. Dirección de Tecnología de la Información

Se acoge el Modelo B de la Resolución No. 51-2013 emitida por el MAP, en donde se definen las funciones de esta Dirección, a partir de la conformación de cuatro Departamentos:

- a) Departamento Operaciones TIC
- b) Departamento Desarrollo e implementación de Sistemas
- c) Departamento Seguridad y Monitoreo TIC
- d) Departamento Administración de Servicios
- e) Se crea el Departamento de Soporte Funcional para ofrecer asistencia a los usuarios externos e internos de los servicios automatizados que ofrece el Ministerio.

C. Dirección de Planificación y Desarrollo

Se acoge el Modelo A de la Resolución No. 14-2013 emitida por el MAP, que estructura a la Dirección de la siguiente manera:

- a) Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, programas y Proyectos
- b) Departamento de Desarrollo Institucional
- c) Departamento de Calidad en la Gestión
- d) Departamento de Cooperación Internacional

D. Oficina de Acceso a la Información Pública

Se crea la División de Atención Ciudadana como una dependencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública para continuar ofreciendo servicios de información a los usuarios en cumplimiento a la Ley No. 200-04.

E. Departamento Jurídico

Se eleva el nivel jerárquico del Departamento Jurídico al nivel de Dirección y se crean las Divisiones de Litigios y de Elaboración de Documentos Legales. El cambio de nivel jerárquico no obedece a cambios en las funciones naturales del área Jurídica, sino a una redistribución de aquéllas.

Artículo 3: Se crea la Dirección Ejecutora de Programas y Proyectos con el objetivo de incrementar las posibilidades de éxito de los programas y proyectos financiados con fondos externos, en beneficio de la población objetivo.

Artículo 4: A los fines de reorientar los objetivos y las funciones de la Dirección General de Empleo como resultado del Plan Estratégico Institucional, se introducen las siguientes modificaciones a la estructura organizativa de esta Dirección General:

- a) Se suprime los Departamentos del Observatorio del Mercado Laboral para que funciones como una unidad monolítica, en adopción de la modalidad que existe en los países de la región latinoamericana, manteniendo sus funciones y nivel jerárquico de Dirección.
- b) Se crea la Dirección de Coordinación de Capacitación, que tendrá como función la de proponer estrategias de capacitación para la inserción laboral, a partir de los resultados obtenidos por el Servicio Nacional de Empleo, en coordinación con los organismos de capacitación existentes en el país.

Párrafo 1: La Escuela Taller estará bajo la coordinación de la Dirección de Coordinación de Capacitación y esta última coordinará permanentemente con el SENA, la definición de los programas de capacitación a fin de facilitar la inserción de los demandantes de empleo atendidos por aquél.

Párrafo 2: Las Oficinas Territoriales de Empleo (OTEs), serán responsabilidad directa del Director General de Empleo y su Coordinador actuará bajo las directrices de éste.

Artículo 5: Se fusiona el Departamento de Contacto de Tratados Internacionales con el Departamento de Relaciones Internacionales, concentrando las funciones de ambas áreas en la Dirección de Relaciones Internacionales.

Artículo 6: Se crea el Departamento de Asuntos Internos con la función de investigar las denuncias presentadas por los usuarios de los servicios institucionales respecto de la actuación de los servidores del Ministerio de Trabajo, contribuyendo a que se cumplan los principios éticos y morales propios de la Función Pública establecidos en las leyes dominicanas.

Artículo 7: Se oficializan en la Dirección General de Trabajo, los siguientes cambios:

- a) Se crea el Departamento de Migración Laboral para atender a los trabajadores migrantes, según lo estipula la Ley General de Migración No. 245-07.
- b) Se fusiona la Sección de Registro Sindical con la División de acciones laborales y se eleva esta última al nivel jerárquico de Departamento.
- c) Se crea el Departamento de Atención al Trabajador Agropecuario para fortalecer la atención a los trabajadores de este sector económico.

Artículo 8: Se crea la Dirección de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación con las Divisiones: Atención a la Discapacidad, Atención a la Diversidad y Atención VIH y SIDA. El objetivo de esta Dirección es atender a la población trabajadora en condiciones de vulnerabilidad por pertenecer a alguno de estos segmentos.

Artículo 9: Se incorpora formalmente la Dirección de Trabajo Infantil a la estructura del Ministerio con nivel de Dirección, para continuar con las funciones que realizan desde la creación del Programa que le

dio origen.

Artículo 10: Se crea el observatorio de Prevención de Riesgos Laborales en la Dirección General de Higiene y Seguridad para encargarse de recopilar, analizar, procesar y publicar información relativa a las condiciones de higiene, salud y seguridad en los centros de trabajo, que contribuyan a la definición de políticas públicas en este ámbito.


Artículo 11: El Ministerio de Trabajo facilitará la implantación de la reorganización estructural de la institución con la actualización e implementación de los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asistencia técnica del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo 12: Los cambios que resulten de la implementación de la nueva estructura relacionados con los cargos y que afecten a los servidores del Ministerio, deberán ser incorporados a la nómina de la institución de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, aprobado mediante el Decreto No.527-09.

Artículo 13: La presente resolución modifica la Resolución No. 25-2010.


DADA: En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (15) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014) año ciento setenta (170) de la Independencia y ciento cincuenta y uno (151) de la Restauración de la República.

Aprobada por


Dra. Maritza Hernández
Ministra de Trabajo

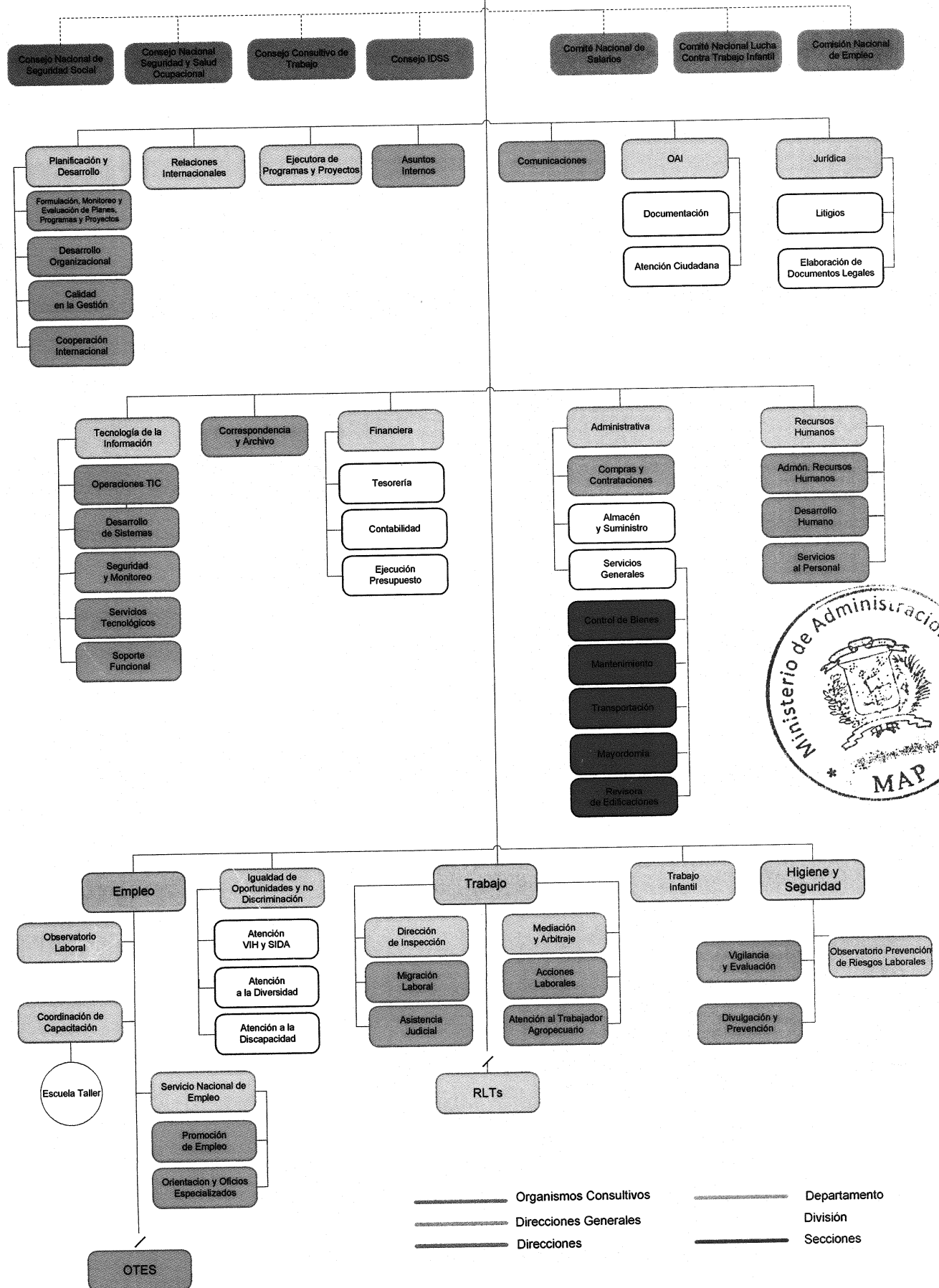


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramón Ventura Caméjo
Ministro de Administración Pública



Ministerio de Trabajo



— Organismos Consultivos
 — Direcciones Generales
 — Direcciones
 - - - Departamento
 - - - División
 - - - Secciones